

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA II

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC TIENDAS VIRTUALES
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**

CONVOCATORIA No. PAF-MINTICTV-C-022-2020

OBJETO: “LA CONTRATACIÓN DE HASTA CUATRO (4) OPERADORES PARA FORMULAR, EJECUTAR Y REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE UNA ESTRATEGIA QUE LES PERMITA A EMPRESARIOS Y/O EMPRENDEDORES COLOMBIANOS LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SOLUCIONES DE COMERCIO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE TIENDAS VIRTUALES.”

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II Subcapítulo I Numeral 1.10. y en el cronograma de la convocatoria, los interesados contaban con la oportunidad de presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, con posterioridad a la publicación del informe de respuesta a las observaciones a los términos de referencia, publicado el día 06 de noviembre de 2020, se recibieron las siguientes observaciones, a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, así:

- De:** Ruth Yamileth Sierra Cruz <consultordeimplementacion@gmail.com>
Enviado: viernes, 6 de noviembre de 2020 3:53 p. m.
Para: pafindeterbbvaam.co@bbva.com <pafindeterbbvaam.co@bbva.com>; MINTIC TIENDAS VIRTUALES Y VENDE EN LINEA <mintictiendasvirtualesyvendeenlinea@findeter.gov.co>
Cc: Sebastián Escobar <sebastian.escobar@tsakana.com>
Asunto: PAF-MINTICTV-C-022-2020

Observación
<p>Cordial saludo,</p> <p>Estamos interesados en participar en el proceso No. PAF-MINTICTV-C-022-2020, como uno de los requisitos habilitantes se estableció aportar un cupo de crédito:</p> <p>2.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO</p> <p>Para que la propuesta sea considerada habilitante, el proponente nacional, extranjero con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar uno o varios cupos de crédito pre-aprobado(s) o aprobado(s), todos y cada uno de ellos deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Se debe presentar certificación de cupo de crédito y expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Razón social de la entidad financiera que expide la certificación. Nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación. La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria. La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En el evento en el que se modifique la fecha de cierre, se mantendrá para estos efectos, la prevista en el cronograma de la convocatoria y no el de las adendas que la modifique. <p>Sin embargo, aunque fue solicitada la certificación a la entidad bancaria, no ha sido posible que la remitan argumentando que el documento está en trámite; a lo anterior solicitamos ampliar la fecha de Presentación de Oferta.</p>
Respuesta:
<p>En atención a su observación se informa que mediante Adenda No. 2, publicada en la página web, se amplió el plazo para presentación de ofertas dentro de la convocatoria PAF-MINTICTV-C-022-2020.</p>

- De:** INFOTIC COMERCIAL <gerente.cuenta2@infotic.co>
Enviado: viernes, 6 de noviembre de 2020 5:17 p. m.
Para: MINTIC TIENDAS VIRTUALES Y VENDE EN LINEA <mintictiendasvirtualesyvendeenlinea@findeter.gov.co>
Asunto: Solicitud ampliación de plazo - CONVOCATORIA No. PAF-MINTICTV-C-022-2020

Observación

Buen día estimados

En atención a la CONVOCATORIA No. PAF-MINTICTV-C-022-2020 que tiene por objeto "LA CONTRATACIÓN DE HASTA CUATRO (4) OPERADORES PARA FORMULAR, EJECUTAR Y REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE UNA ESTRATEGIA QUE LES PERMITA A EMPRESARIOS Y/O EMPRENDEDORES COLOMBIANOS LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SOLUCIONES DE COMERCIO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE TIENDAS VIRTUALES."

Solicitamos a la Entidad se amplíe el plazo de presentación de propuestas por ocho (8) días más, esto con el fin de ser partícipes del presente proceso.

Cordialmente;

Respuesta:

En atención a su observación, se informa que mediante Adenda No. 2, publicada en la página web, se amplió el plazo para presentación de ofertas dentro de la convocatoria PAF-MINTICTV-C-022-2020.

3. De: Hubbec SAS <hubbecsas@gmail.com>

Enviado: sábado, 7 de noviembre de 2020 11:54 p. m.

Para: MINTIC TIENDAS VIRTUALES Y VENDE EN LINEA

<mintictiendavirtualesyvendeenlinea@findeter.gov.co>

Asunto: SOLICITUD AMPLIACIÓN PLAZO PROCESO PAF-MINTICTV-C-022-2020

Observación

Bogotá, 06 de noviembre de 2020.

Señores
FINDETER DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Teléfonos: 6230311
mintictiendavirtualesyvendeenlinea@findeter.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

Asunto: PAF-MINTICTV-C-022-2020 Objeto: "LA CONTRATACIÓN DE HASTA CUATRO (4) OPERADORES PARA FORMULAR, EJECUTAR Y REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE UNA ESTRATEGIA QUE LES PERMITA A EMPRESARIOS Y/O EMPRENDEDORES COLOMBIANOS LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SOLUCIONES DE COMERCIO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE TIENDAS VIRTUALES."

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - FONTIC TIENDAS VIRTUALES.

Referencia: Ampliación del plazo para presentación de propuestas.

Respetados señores,

Teniendo en cuenta que la Adenda N° 01 de fecha 04 de noviembre introdujo modificaciones en cuanto al cupo de crédito que debe certificarse, la ampliación del plazo por un único día para la presentación de las propuestas resulta insuficiente.

De hecho, ya teníamos el inconveniente que la Entidad Bancaria nos había indicado que el estudio previo para el otorgamiento del cupo de crédito tardaba cerca de dos semanas (plazo que no sabemos si la entidad contratante tuvo en cuenta al fijar un período tan corto para la presentación de las propuestas) lo cual tiene en entredicho nuestra posibilidad de participar en este proceso. Si a esto le sumamos que el día 05 de noviembre tuvimos que informar al Banco que una adenda había modificado el tema del cupo de crédito, el plazo se hace aún más asfixiante.

Por lo anterior, comedidamente solicitamos a ustedes ampliar el plazo para la presentación de las propuestas considerando que varios de los interesados contamos con la experiencia y la capacidad requerida para ejecutar y sacar adelante este proyecto, pero nos estamos viendo en dificultades para obtener a tiempo la certificación sobre el cupo de crédito exigido por ustedes, lo cual puede afectar la presentación de un adecuado número de competidores en el proceso.

Adicional a ello, cabe resaltar que al ser un proyecto de gran magnitud, la Entidad debe obrar en beneficio del mismo con equidad y transparencia, y dadas las capacidades de sus funcionarios y la ética que caracteriza al Fondo Único de las Tecnologías y la Información, no dudamos en la reconsideración de la solicitud realizada, pues siempre

han velado por obtener el mayor beneficio en sus procesos y que su ejecución sea transparente.

Respuesta:

En atención a su observación, se informa que mediante Adenda No. 2, publicada en la página web, se amplió el plazo para presentación de ofertas dentro de la convocatoria PAF-MINTICTV-C-022-2020.

4. **De:** Ramirez Herrera Carlos Andres <CarlosRamirezH@carvajal.com>
Enviado: lunes, 9 de noviembre de 2020 10:52 a. m.
Para: MINTIC TIENDAS VIRTUALES Y VENDE EN LINEA
<mintictiendasvirtualesyvendeenlinea@findeter.gov.co>
Asunto: Observación Extemporánea PAF-MINTICTV-C-022-2020

Observación

Buenos días

Por medio de la presente solicitamos amablemente a la entidad revisar la siguiente observación y emitir respuesta a la misma:

1. De acuerdo con el numeral **1.8 Plazo de Ejecución de los Contratos del documento Términos de Referencia** el mismo será de 10 meses a partir de la suscripción del acta de inicio, que de acuerdo con la Adenda No. 1, se entiende que el plazo será hasta septiembre de 2021.
2. De acuerdo con el numeral **11 Cronograma de Actividades del documento Anexo Técnico**, la entidad registra como fecha fin de las mismas, **Octubre 2021**.
3. De acuerdo con el numeral **7 Descripción de las Fases del documento Anexo Técnico**, la entidad para la **Fase 4 Puesta a Disposición de la Solución de Comercio Electrónico**, entre otras establece:

“Contar con capacidad instalada para garantizar que el soporte técnico se garantizará por un año adicional a los beneficiarios de las Tiendas 2.0, a partir de la firma del contrato entre el beneficiario y el operador”

Con base en lo anterior y en el numeral 2 del presente comunicado, se entendería que las obligaciones por parte del contratista terminarían en abril de 2022.

Entendido lo anterior se solicita a la entidad unificar el plazo de ejecución de 10 meses con las obligaciones definidas en los diferentes documentos del proceso, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, dentro de la vigencia del contrato.

De igual forma se solicita a la entidad aclarar la forma de pago, donde establece que se efectuara una garantía del 10% de cada pago efectuado, el cual será desembolsado al contratista una vez se haya suscrito el acta de liquidación del contrato, en el sentido que no es claro el tiempo en que se realizará esta actividad

Agradecemos su atención y quedamos atentos a sus comentarios.

Respuesta:

Sobre las observaciones formuladas, se informa lo siguiente:

Sobre las observaciones 1 y 2: Se aclara al interesado que la adenda No 1 publicada el 4 de noviembre de 2020 no modificó el plazo de ejecución del contrato, toda vez que desde la estructuración del proyecto se ha establecido en 10 meses de conformidad con el numeral 1.8. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS, así:

“(…) El plazo de ejecución de cada contrato será de DIEZ (10) MESES los cuales se contabilizarán a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio (…)”

De acuerdo con el cronograma estipulado en el anexo técnico, el inicio se tiene previsto entre los meses de noviembre y diciembre de 2020, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, no obstante el plazo de ejecución del contrato será de diez (10) meses, tal como se establece en los términos de referencia.

Sobre la observación 3: Con relación al plazo del contrato y las actividades establecidas en los documentos pre contractuales se establece como obligación de cada uno de los operadores la de:

“(…) Contar con capacidad instalada para garantizar que el soporte técnico se garantizará por un año adicional a los beneficiarios de las Tiendas 2.0, a partir de la firma del contrato entre cada beneficiario y el operado (…)”

Cabe aclarar que dicha obligación tiene lugar una vez se suscribe el contrato entre el beneficiario y el operador independientemente del plazo total del contrato suscrito entre cada operador con la contratante, el cual es de 10 meses.

Finalmente, con relación al porcentaje de rete garantía que se efectúa en cada uno de los pagos, se aclara que los mismos serán devueltos a los operadores una vez se suscriba el acta de liquidación y las obligaciones establecidas para ello en el numeral 1.9.2. OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO de acuerdo con el cual indica:

“(...) Suscribir el Acta de liquidación del contrato, una vez se cumplan todas las obligaciones necesarias para tal fin, tales como, la terminación del contrato suscrito por las partes, la debida entrega del archivo a FINDETER y la aprobación por parte de la interventoría de los documentos de liquidación finales presentados a la terminación del contrato. En todo caso el trámite de suscripción de la respectiva acta de liquidación deberá corresponder a los procedimientos establecidos por FINDETER (...)”

Para efectos de aclarar lo anterior, el numeral 2.9 LIQUIDACIÓN de los términos de referencia, establece lo siguiente:

“(...) las partes acuerdan liquidar el contrato dentro de los doce (12) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el Acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual y liquidación del contrato en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentarse. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar EL OPERADOR (...)”.

Para constancia, se expide a los nueve (09) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC TIENDAS VIRTUALES
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**